

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-044

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Art. 169.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: "(...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. (...)";*
- Que** el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, expedido por el CES, establece: *"Artículo 4.- Presentación de proyectos de carreras o programas.- Las Instituciones de Educación Superior podrán presentar al CES, proyectos de: a) Carreras o programas nuevos; y, b) Rediseño de las carreras vigentes"*.
- Que** el Reglamento ibídem, establece: *Artículo 5.- Trámite de aprobación de proyectos de carreras o programas y de rediseño de carreras vigentes.- Las Instituciones de Educación Superior presentarán los proyectos a través de la plataforma. El proyecto contendrá la información y documentación establecidas en la guía metodológica para la presentación y aprobación de proyectos de carreras, programas y de actualizaciones curriculares que expida el CES. No se admitirán a trámite los proyectos no registrados en la plataforma, incompletos y que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa referida";*



- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-064 de 27 de agosto de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió aprobar el programa de posgrado "Maestría en Escritura Creativa";
- Que** de fecha 23 de mayo de 2019, el Consejo de Educación Superior observó el proyecto de Maestría en Escritura Creativa Nro. 1082-1-750232000-7562 el 2019-05-23, a través de la PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR, que es el medio oficial que tiene el CES para comunicarse con las IES en los procesos de aprobación de carreras y programas;
- Que** las observaciones emitidas por el Consejo de Educación Superior, señalan: *"Tomar en cuenta que dentro de la Resolución OCAS el programa no fue aprobado con las tres menciones detalladas tanto en el proyecto como en la malla curricular."*;
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 005 realizada el 4 de junio de 2019, los miembros de la Comisión Gestora, trataron y aprobaron el programa de posgrado "MAESTRÍA EN ESCRITURA CREATIVA" de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-063 de 27 de agosto de 2018, la Comisión Gestora estableció la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora y Rector a la comisionada María Paulina Soto L., del 27 al 30 de agosto y del 3 al 5 de septiembre de 2018;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en Sesión Ordinaria No. 005 de 4 de junio de 2019, esto es, el alcance a la resolución No. CG-UA-2018-063 de 27 de agosto de 2018 e incorporar las menciones al programa de posgrado:

- Maestría en Escritura Creativa, mención Literatura.
- Maestría en Escritura Creativa, mención Guion.
- Maestría en Escritura Creativa, mención Crónica/ Escritura de lo real.

**Artículo Segundo.-** Disponer al Vicerrector de Investigación y Posgrado, continuar con el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior, que se incluyan las menciones descritas en el artículo primero y aprobación del programa de posgrado "MAESTRÍA EN ESCRITURA CREATIVA, al amparo del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior; y, presente a nombre de la Universidad cuanto escrito e información sea requerida por los servidores competentes del Consejo de Educación Superior, en el trámite de la presente causa.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de junio de 2019.

*Ramiro Noriega Fernández*

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

*Jamie Miranda Vargas*

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**